

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena a favor del PL MAURICIO ALBERTO GIRALDO GARCÉS identificado con C.C 3.402.237, privado de la libertad en el CPAMS Girón.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. MAURICIO ALBERTO GIRALDO GARCÉS descuenta pena de 132 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, impuesta el 13 de junio de 2018 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia, por el delito de porte y transporte de explosivos de uso restringido y privativo de las fuerzas militares agravado, negándole los subrogados penales.
2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFIC. No.	PERIODO		HORAS CERTIFIC.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18510433	01/01/2022	31/03/2022	592	TRABAJO	592	37
18604518	01/04/2022	30/06/2022	576	TRABAJO	576	36
18619024	01/07/2022	31/08/2022	392	TRABAJO	392	24.5
TOTAL REDENCIÓN						97.5

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	10/10/2021 – 09/09/2022	EJEMPLAR

3. Las horas certificadas le representan 97.5 días (3 meses 7.5 días) de redención de pena por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido EJEMPLAR y su desempeño SOBRESALIENTE, conforme lo normado en los artículos 82 y 101 de la Ley 65/93.

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

4. El ajusticiado se encuentra privado de la libertad desde el 1 de octubre de 2017, por lo que a la fecha ha purgado 62 meses 13 días, que sumado a las redenciones de pena reconocida de: (i) 4 meses 22 días el 15 de diciembre de 2020; (ii) 1 mes 2 días el 12 de mayo de 2021; (iii) 3 meses 20 días el 22 de octubre de 2021; (iv) 2 meses 14.5 días el 29 de abril de 2022 y; (v) 3 meses 7.5 días en este auto, arroja un total de 77 meses 19 días de pena cumplida.

En razón y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga,

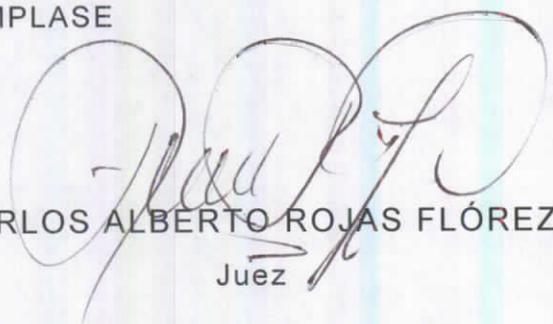
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a MAURICIO ALBERTO GIRALDO GARCÉS como redención de pena 97.5 días (3 meses 7.5 días), por las actividades realizadas al interior del penal.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha MAURICIO ALBERTO GIRALDO GARCÉS ha cumplido una penalidad efectiva de 77 meses 19 días.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra esta decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez